



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Número de acta HCE/CT/137/2021

SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 12:00 hrs. del 16 de abril de 2021, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su carácter de Presidente; L.C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas, en su carácter de secretaria y Lic. Gabriel Isaac Ruiz Pérez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en su carácter de vocal, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con la finalidad de analizar y resolver los asuntos enlistados conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación en su caso, del proyecto de clasificación de información con **CARÁCTER DE CONFIDENCIAL**, solicitado por la **Dirección de Administración y Finanzas** del Poder Legislativo, en atención a la actualización del formato de transparencia **LTAIPET76FXXVIII**, referente a los 8 contratos y 3 invitaciones generados durante el primer trimestre 2021, que forman parte de la información a publicar, lo anterior, por contener datos personales.
4. Análisis y aprobación en su caso, del proyecto de clasificación de información con **CARÁCTER DE CONFIDENCIAL**, solicitado por la **Unidad de Contraloría Interna** del Poder Legislativo, en atención a la actualización del formato de transparencia **LTAIPET76FXII**, referente a las 7 declaraciones de situación patrimonial recibidas durante el primer trimestre 2021, que forman parte de la información a publicar, lo anterior, por contener datos personales.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

5. Asuntos generales.

6. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

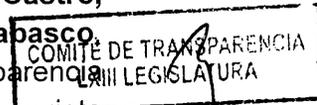
Punto 1. Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco.

Punto 2. Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos.

Punto 3. Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, el siguiente asunto:



Que con fecha 14 de abril de 2021, la **L.C.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco**, mediante oficio número **HCE/DAF/0237/2021** solicitó al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la intervención del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para analizar la clasificación de la información confidencial de los 8 contratos y 3 invitaciones que se publicaran como parte de las obligaciones de transparencia en el formato de transparencia **LTAIPET76FXXVIII**, referente a la actualización del primer trimestre 2021, descrito en el punto tres del orden del día, lo anterior, en virtud, de que el mismo contiene datos personales. Tal y como lo manifiesta oportunamente el área competente, ajustándose a indicar lo siguiente:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Asimismo en cumplimiento a los nuevos Lineamiento Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones, los contratos y convenios generados por los procedimientos de adjudicación directa, invitaciones restringidas y licitaciones públicas, señaladas en el artículo 70 en la fracción XXVIII, serán publicados en esta fracción a partir de este trimestre 2021 por lo que solicitó nuevamente la intervención del comité para la clasificación en su caso de los datos personales contenidos en los contratos generados durante el 1er trimestre 2021, como son RFC, domicilio fiscal y clave de la credencial de elector.

Relación de contratos a clasificar:
 HCET-DAJ-CA-01-2021
 HCET-DAJ-CA-02-2021
 HCET-DAJ-CA-03-2021
 HCET-DAJ-CPS-01-2021
 HCET-DAJ-CPS-02-2021

HCET-DAJ-CPS-07-2021
 HCET-DAJ-CACV-01-2021
 HCET-DAJ-CACV-02-2021

Sin más por el momento y en espera de una favorable respuesta, me despido de usted quedando a sus órdenes y enviándole un cordial saludo.

Atentamente




Derivado de lo anterior, y del respectivo análisis realizado por el Comité de Transparencia, se desprende que la acción de proteger los datos personales por parte del área competente y responsable de poseer la información se funda en la obligación jurídica contemplada en los dispositivos 108 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 2, 3 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que los contratos e invitaciones mencionados en el punto tres del orden del día, que derivaron de las licitaciones generadas durante el primer trimestre del año 2021, contienen información confidencial, siendo los documentos y los datos personales, en relación a tres **Invitaciones: RFC, domicilio, firma y telefono** y ocho **Contratos: RFC, domicilio y clave de credencial de elector**, datos que pertenecen al ámbito privado del prestador de servicio, que si bien es cierto es un documento público que refleja los datos en los que se pacta los derechos y obligaciones jurídicas de la relación comercial correspondiente a la prestación del servicio contratado, no menos es cierto que el mismo se tiene que como ser humano goza de su derecho a la privacidad y protección de datos personales en posesión de esta autoridad, por lo que ante lo indicado es factible y legalmente procedente garantizar la protección de los datos personales, fundamentalmente que no se cuenta con el consentimiento expreso por parte del titular para dar conocer o entregar dichos datos a un tercero, tal y como lo dispone el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

CONSIDERANDOS

1.- Que el Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente de conocer y resolver el procedimiento de clasificación en la modalidad de confidencialidad, propuesto por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 48 fracción II, 108, 111 y 114 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET) y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

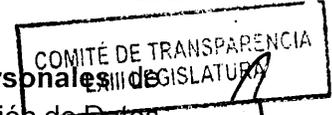
2.- Al respecto cabe acotar que, tratándose de las personas físicas, que formaron parte del proceso de las licitaciones respecto a los documentos generados como las **invitaciones a los proveedores, se deberá total secrecía de los datos personales como lo son RFC, domicilio, firma**, ya que no se cuenta con el consentimiento de su titular para compartirlo con terceras personas.

3.- Lo mismo sucede con los 8 contratos que se generaron durante el primer trimestre de 2021 en el cual se puede advertir que la documentación de acuerdo a su naturaleza es parcialmente publica, ya que los **contratos** elaborados fueron ante proveedores que tributan como persona física, lo cual se deberá clasificar como confidenciales respecto a los datos personales que obran en cada uno de los contratos como lo son **RFC, domicilio y clave de credencial de elector, información que será restringida ante el escrutinio público por no tener la autorización de su titular para compartirlo con terceras personas.**

4.- Por su parte es indispensable precisar que se consideran **Datos personales** de conformidad en el artículo 34 inciso A) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, lo siguiente:

[...]

- A) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, **domicilio**, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, **números telefónicos particulares** (móvil y fijo), **registro federal de contribuyentes (RFC)**, **firma autógrafa**, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Sírvase como apoyo en su sustancia y analogía el siguiente criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a continuación se transcriben:

Criterio 19/17 determina que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas** es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

5.- Por lo tanto, se colige que los datos personales anteriormente referidos y que sometidos a consideración de este órgano colegiado, hacen plenamente identificable a una persona trayendo consigo la información a su esfera de la privacidad e intimidad garantizando por el derecho humano a la protección de datos personales contemplando en el artículo 6 apartado a fracción II de la constitución, y por ende, este Órgano Legislativo tiene la obligatoriedad de garantizarle al gobernado el goce, disfrute y respeto de ese derecho. Por lo tanto, dichos datos tienen el carácter de confidenciales en virtud que los mismos no pueden ser objetos de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización de sus titulares, protegiendo así su derecho fundamental a la privacidad. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 124 y 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. *Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por Ley tenga el carácter de pública; III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad del Estado y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o
- V. Se transmita entre Sujetos Obligados y entre estos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

6.- En conclusión se informa que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que será necesario realizar la **VERSIÓN PÚBLICA** del documento para su entrega, en base a lo establecido en los diversos 3 fracción XXXIV, 114 fracción III, 117 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, observando lo dispuesto en el quincuagésimo sexto y noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

7.- Que, en virtud del análisis y estudio descrito en el punto que antecede el presidente del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado, sometió a votación de los integrantes asistentes la propuesta de clasificación con las consideraciones realizadas, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, misma que se aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, por lo que determina **CONFIRMAR** la propuesta de clasificación en la modalidad de confidencialidad quedando aprobada mediante el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/01-137/2021

PRIMERO. Con fundamento en el artículo, 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en atención y cumplimiento a la actualización de las obligaciones de transparencia del primer trimestre 2021 relativo al formato con nomenclatura **LTAIPET76FXXVIII**, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación parcial de la información bajo la figura de confidencialidad respecto a las **tres invitaciones de los proveedores**, en la que deberán restringirse los datos personales referentes al **RFC, domicilio, firma y teléfono**. Asimismo de los **ocho contratos generados** con nomenclatura **HCET-DAJ-CA-01-2021, HCET-DAJ-CA-02-2021, HCET-DAJ-CA-03-2021, HCET-DAJ-CPS-01-2021, HCET-DAJ-CPS-02-2021, HCET-DAJ-CPS-07-2021**

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 21 Ext. 7341
www.congresotabasco.gob.mx





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

HCET-DAJ-CACV-01-2021 y HCET-DAJ-CACV-02-2021 en la que deberán restringirse los datos personales referentes al **RFC, domicilio y clave de credencial de elector**. Lo anterior, bajo los argumentos de hecho y derechos vertidos de manera fundada y motivada en los considerandos de este fallo, toda vez que existe la obligación de garantizarle a las personas su derecho humano a la protección de datos personales en posesión de este sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 119, 124, 128, 140, 143 y 147 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco y conforme lo dispuesto por los numerales trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XXXIV, 117 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se ordena la entrega de la información en versión pública, a fin de proteger los elementos de acceso restringido existentes en los documentos, autorizando a la Dirección de Administración y Finanzas del Poder Legislativo su generación con la precisión de testar únicamente los datos personales enlistados en el párrafo anterior.

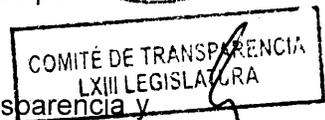
La formulación de la versión pública se realizará observando lo dispuesto en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO. En razón de lo expuesto, se ordena remitir mediante oficio el presente acuerdo al Enlace de Transparencia de Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de Tabasco, para que elabore la versión pública de la declaración patrimonial de los: servidores públicos en virtud de contener datos personales confirmados como confidenciales.

CUARTO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.

Punto 4. Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, el siguiente asunto:

Que con fecha 09 de abril de 2021, la **Lic. Ana Gabriel Rosas Ruiz, Enlace de transparencia de la Unidad de Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de Tabasco**, mediante oficio número **HCE/UCI/010/2021** solicitó al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la intervención del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para analizar la clasificación de la información confidencial de las 6 declaraciones de situación patrimonial que se publicaran como parte de





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

las obligaciones de transparencia en el formato de transparencia LTAIPET76FXII, referente a la actualización del primer trimestre 2021, descrito en el punto cuarto del orden del día, lo anterior, en virtud, de que el mismo contiene datos personales. Tal y como lo manifiesta oportunamente el área competente, ajustándose a indicar lo siguiente:

Con la finalidad de atender las solicitudes hechas a esta dirección de contraloría, por los funcionarios públicos integrantes de la LXIII legislatura, la forma de difusión de su Declaración Patrimonial y con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículos 3 fracción XIII, XXV y XXXIV y 124, solicito a usted, someter ante el Comité de Transparencia, la información de las declaraciones patrimoniales por ser datos identificables.

- **Funcionarios públicos que presentan Declaración Patrimonial en versión pública:**

1. JUAN ROBERTO PADILLA PEREZ
2. ANNEL RAMIREZ DE PAZ
3. NELSON FELIX LOPEZ
4. VICTOR HUGO RODRIGUEZ PEREZ
5. ROBERTO ALCUDIA BOUCHOT
6. CARLOS ARISTEO TURRIZA ALVAREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO LXIII LEGISLATURA
RECIBIDA 09 ABR 2021

DECLARACION PATRIMONIAL	DATOS PERSONALES A CLASIFICAR
ANEXO 1. DATOS DE IDENTIFICACION:	- RFC - Homoclave - CURP - Estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Nacionalidad - Email - Domicilio particular: calle, número exterior e interior - Colonia - Ciudad, municipio o entidad federativa - Tel. celular - Tel. particular - Código postal
ANEXO 2. INGRESO MENSUAL NETO DEL DECLARANTE, CONYUGUE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS:	- Apartado II: Otros ingresos mensuales netos del declarante; fracción 1, 2, 3, 4; Inciso A, B Y C.
ANEXO 3. MONTO DE LOS INGRESOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE ESTA DECLARANDO:	- Período laborado durante el año anterior - Remuneración neta del declarante en el período señalado. - Apartado II: Otros ingresos netos del declarante en el período señalado; fracción 1, 2, 3, 4; Inciso A, B Y C. - Opción: Ninguno
ANEXO 4. SI FUE SERVIDOR PUBLICO OBLIGADO A INFORMAR SU SITUACION PATRIMONIAL POR EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR:	- Período laborado durante el año anterior. - Remuneración neta del declarante en el período señalado. - Apartado II: Otros ingresos netos del declarante en el período señalado; fracción 1, 2, 3, 4; Inciso A, B Y C. - Opción: Ninguno
ANEXO 5. BIENES DEL DECLARANTE, CONYUGUE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS:	-51 Inmuebles del declarante, conyugue y dependientes económicos. Opción: Ninguno -52 Bienes del declarante, conyugue y dependientes económicos. Opción: Ninguno -53 Vehículos del declarante, conyugue y dependientes económicos. Opción: Ninguno
ANEXO 6. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, CONYUGUE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS:	- Tipo de inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores del declarante, conyugue y dependientes económicos. Opción: Ninguno
ANEXO 7. GRAVAMENES O ADEUDOS DEL DECLARANTE, CONYUGUE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS:	- Tipo de operación - Opción: Ninguno
ANEXO 8. DATOS DEL CONYUGUE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS:	- Es su conyugue un dependiente económico - Nombre - Edad - Sexo - Parentesco - Domicilio - Opción: Ninguno
ANEXO 9. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES:	- Aclaración respecto al contenido de la declaración, sugerencias o comentarios - Opción: Ninguno



Derivado de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo solicitado, se somete a consideración y análisis del Comité de Transparencia las Declaraciones Patrimoniales de los Servidores Públicos del H. Congreso del Estado de Tabasco.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA LXIII LEGISLATURA

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Transparencia del Poder Legislativo es competente de conocer y resolver el procedimiento de clasificación en la modalidad de confidencialidad, propuesto por la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 48 fracción II, 108, 111 y 114 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET) y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.



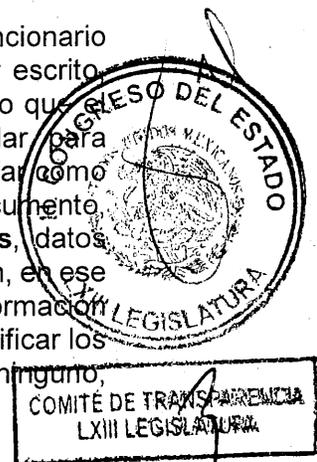
Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

II.- Que, por disposición del acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de fecha 05 de noviembre de 2020 emitido por el Concejo Nacional de Transparencia, la actualización de la información referente a las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, que se hayan generado durante el periodo correspondiente a la actualización de la información, deberán publicarse en versión pública, clasificación que será aprobada por el comité de transparencia, por lo que para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondiente al formato **LTAIPET76FXII** es necesario clasificar la información como confidencial, en relación a los datos personales enlistados por parte de la Unidad de Contraloría Interna de este Poder Legislativo, para ello, se tuvo a la vista la documentación referida para su análisis y su determinación pertinente.

III.- Ahora bien, se tiene el caso de la declaración de situación patrimonial del funcionario público **Aurora Lisbeth Macías Bada**, quien, de manera previa, informada y por escrito, manifestó dar su autorización para difundir en su totalidad dicho documento, por lo que el comité solicitó tener a la vista el consentimiento debidamente firmado por el titular para proceder a la aprobación de la publicación de la información patrimonial del particular como datos abiertos, asimismo, es importante señalar, que dentro de los registros del documento, existe el anexo denominado **Datos del Cónyuge y Dependientes Económicos**, datos personales de una personas distintas al servidor público que presenta su declaración, en ese sentido, es necesario contar con la autorización de los particulares para abrir la información de dicho anexo, por lo que, al no contar con el mismo, se tiene como resultado clasificar los datos personales relativos a Nombre, edad, sexo, parentesco, domicilio y el campo ninguno, señalados en el apartado antes mencionado.



IV.- Es importante destacar que, el Derecho de Acceso a la información, es un derecho humano reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y nuestra legislación local, del cual emana el acceso a la información pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, ya que se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, ya que el hacer del conocimiento público estos datos, puede causar daños en la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuentan con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas, existen normas que protegen el derecho de la vida, a la privacidad o intimidad, el derecho a la información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación. Esto nos lleva a concluir que el principio de máxima publicidad comprende que la información



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.

V.- Por lo tanto, se colige que los datos personales anteriormente referidos y que sometidos a consideración de este órgano colegiado, hacen plenamente identificable a una persona trayendo consigo la información a su esfera de la privacidad e intimidad garantizando por el derecho humano a la protección de datos personales contemplando en el artículo 6 apartado a fracción II de la constitución, y por ende, este Órgano Legislativo tiene la obligatoriedad de garantizarle al gobernado el goce, disfrute y respeto de ese derecho. Por lo tanto, dichos datos tienen el carácter de confidenciales en virtud que los mismos no pueden ser objetos de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización de sus titulares, protegiendo así su derecho fundamental a la privacidad. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 124 y 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

- II. Por Ley tenga el carácter de pública; III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad del Estado y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o
- V. Se transmita entre Sujetos Obligados y entre estos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

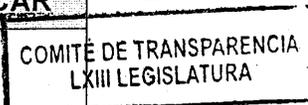
VI.- En conclusión se advierte que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que será necesario realizar la **VERSIÓN PÚBLICA** del documento para su entrega, en base a lo establecido en los diversos 3 fracción XXXIV, 117 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, observando lo dispuesto en el quincuagésimo sexto y noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

VII.- Que, en virtud del análisis y estudio descrito en el punto que antecede el presidente del Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado, sometió a votación de los integrantes asistentes la propuesta de clasificación con las consideraciones realizadas, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, misma que se aprobó por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, por lo que determina **CONFIRMAR** la propuesta de clasificación en la modalidad de confidencialidad quedando aprobada mediante el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/02-137/2021

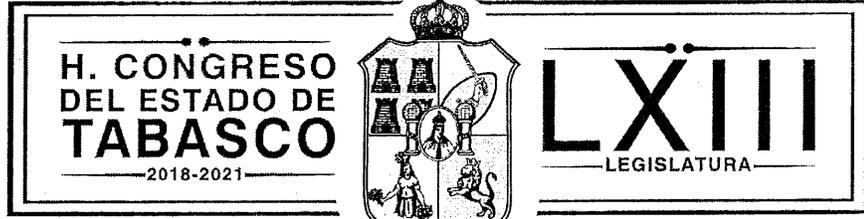
PRIMERO. Con fundamento en el artículo, 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en atención y cumplimiento a la actualización de las obligaciones de transparencia en relación al primer trimestre 2021 relativo al formato con nomenclatura **LTAIPET76FXII**, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de la información bajo la figura de confidencialidad respecto a las **Declaraciones de situación patrimonial presentadas por los 6 servidores públicos durante el primer trimestre 2021**, en la que deberán restringirse los datos personales referentes a:

DECLARACIÓN PATRIMONIAL	DATOS PERSONALES A CLASIFICAR
ANEXO 1. DATOS DE IDENTIFICACION:	-RFC -Homoclave -CURP



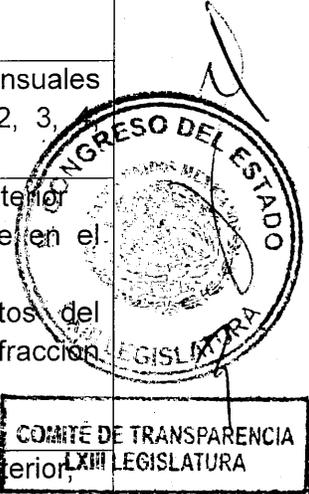


Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

	<ul style="list-style-type: none"> -Estado civil -Fecha de nacimiento -Lugar de nacimiento -Nacionalidad -Email, -Domicilio particular: calle, número exterior e interior -Colonia -Ciudad, municipio o entidad federativa -Tel. celular -Tel. particular -Código postal
<p>ANEXO 2. INGRESO MENSUAL NETO DEL DECLARANTE, CONYUGUE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS:</p>	<p>-Apartado II: Otros ingresos mensuales netos del declarante; fracción 1, 2, 3, Inciso A, B Y C.</p>
<p>ANEXO 3. MONTO DE LOS INGRESOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR AL QUE ESTA DECLARANDO:</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Periodo laborado durante el año anterior -Remuneración neta del declarante en el periodo señalado. -Apartado II: Otros ingresos netos del declarante en el periodo señalado; fracción 1, 2, 3, 4; Inciso A, B Y C. -Opción: Ninguno
<p>ANEXO 4. SI FUE SERVIDOR PUBLICO OBLIGADO A INFORMAR SU SITUACION PATRIMONIAL POR EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR:</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Periodo laborado durante el año anterior, -Remuneración neta del declarante en el periodo señalado. -Apartado II: Otros ingresos netos del declarante en el periodo señalado; fracción 1, 2, 3, 4; Inciso A, B Y C. -Opción: Ninguno
<p>ANEXO 5. BIENES DEL DECLARANTE, CONYUGUE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS:</p>	<ul style="list-style-type: none"> -5.1 Inmuebles del declarante, conyugue y dependientes económicos, Opción: Ninguno -5.2 Muebles del declarante, conyugue y dependientes económicos, Opción: Ninguno -5.3 Vehículos del declarante, conyugue y dependientes económicos, Opción: Ninguno





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

ANEXO 6. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DEL DECLARANTE, CONYUGUE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS:	-Tipo de inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores del declarante, conyugue y dependientes económicos -Opción: Ninguno
ANEXO 7. GRAVAMENES O ADEUDOS DEL DECLARANTE, CONYUGUE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS:	-Tipo de operación -Opción: Ninguno
ANEXO 8. DATOS DEL CONYUGUE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS:	-Es su conyugue su dependiente económico -Nombre -Edad -Sexo -Parentesco -Domicilio -Opción: Ninguno
ANEXO 9. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES:	-Aclaración respecto al llenado de la declaración, sugerencias o comentarios -Opción: Ninguno



SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XXXIV, 117 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se ordena la entrega de la información en versión pública, a fin de proteger los elementos de acceso restringido existentes en los documentos, autorizando a la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo su generación con la precisión de testar únicamente los datos personales enlistados en el párrafo anterior.

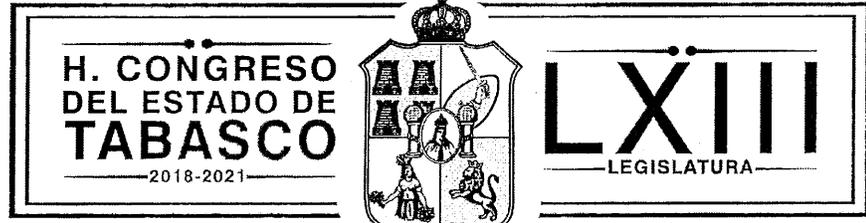
La formulación de la versión pública se realizará observando lo dispuesto en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO. En razón de lo expuesto, se ordena remitir mediante oficio el presente acuerdo al Enlace de Transparencia de Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de Tabasco, para que elabore la versión pública de la declaración patrimonial de los servidores públicos, en virtud de contener datos personales confirmados como confidenciales.

CUARTO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

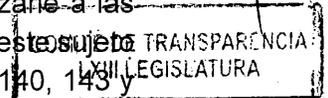
ACUERDO CT/03-137/2021

PRIMERO. Con fundamento en el artículo, 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en atención y cumplimiento a la actualización de las obligaciones de transparencia en relación al primer trimestre 2021 relativo al formato con nomenclatura **LTAIPET76FXII**, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de la información bajo la figura de confidencialidad respecto a la Declaración de Situación Patrimonial por **C. AURORA LISBETH MACIAS BADA**, en la que deberán restringirse únicamente los datos personales referentes a:

DECLARACIÓN PATRIMONIAL	DATOS PERSONALES A CLASIFICAR
ANEXO 8. DATOS DEL CONYUGUE Y DEPENDIENTES ECONOMICOS:	<ul style="list-style-type: none"> -Es su conyugue su dependiente económico -Nombre -Edad -Sexo -Parentesco -Domicilio -Opción: Ninguno



Lo anterior, bajo los argumentos de hecho y derechos vertidos de manera fundada y motivada en los considerandos de este fallo, toda vez que existe la obligación de garantizarle a las personas su derecho humano a la protección de datos personales en posesión de este sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 119, 124, 128, 140, 143 y 147 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de tabasco y conforme lo dispuesto por los numerales trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 fracción XXXIV, 117 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se ordena la entrega de la información en versión pública, a fin de proteger los elementos de acceso restringido existentes en los documentos, autorizando a la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo su generación con la precisión de testar únicamente los datos personales enlistados en el párrafo anterior.

La formulación de la versión pública se realizará observando lo dispuesto en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

TERCERO. En razón de lo expuesto, se ordena remitir mediante oficio el presente acuerdo al Enlace de Transparencia de Contraloría Interna del H. Congreso del Estado de Tabasco, para que elabore la versión pública de la declaración patrimonial de los: servidores públicos, en virtud de contener datos personales confirmados como confidenciales.

CUARTO. Remítase copia del presente acuerdo al titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado para los efectos legales correspondientes.

Punto 5. Se cedió la palabra a los integrantes del Comité, quienes manifestaron no haber asuntos generales que tratar.

Punto 6. Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 13.15 horas con quince minutos del 16 de abril de 2021, firmando los que en ella intervinieron

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
PRESIDENTE SECRETARIO

LIC. GABRIEL ISAAC RUIZ PÉREZ
VOCAL

